

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1342 que denomina Fuerza Aérea Dominicana la
Aviación Militar Dominicana

(G. O. No. 7925, del 21 de diciembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1342

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Aviación Militar Dominicana se denominará en lo adelante Fuerza Aérea Dominicana.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 8287, del 24 de mayo de 1952, publicado en la Gaceta Oficial No. 7430.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1345, que deroga el Decreto No. 1342, y reestablece el nombre de Aviación Militar Dominicana

(G. O. No. 7927, del 27 de diciembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1345

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se deroga el Decreto No. 1342 del 10 de diciembre de 1955, y en consecuencia, se restablece el nombre de Aviación Militar Dominicana, a la institución armada a que el mismo se refiere.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1343, que concede naturalización dominicana a los señores León Donnenfeld y su esposa Sura Donnenfeld, y Adrián González Muñoz
(G. O. No. 7937, del 18 de enero de 1956)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1343

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, han elevado los señores León Donnenfeld, de nacionalidad rumana, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 57912, serie 1ra., con sello No. 4427 para el año 1955, su esposa Sura Donnenfeld, de nacionalidad rumana, mayor de edad, casada, de quehaceres del hogar, ambos domiciliados y residentes en la casa No. 228 de la calle Julia Molina Vda. Trujillo, Ciudad Trujillo, Distrito Nacional; y Adrián González Muñoz, de nacionalidad costarricense, natural de la Provincia de San José, Costa Rica, mayor de edad, casado, oficinista, domiciliado y residente en el Batey Julián, Común y Provincia de Monte Cristi, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 16585, serie 1ra., con sello No. 32861 para el año 1955, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que las acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente